



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0048-2016-MPSM/A.

San Miguel, 05 de febrero de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA.

VISTO:

El expediente administrativo N°12697A-2015, mediante el cual el representante legal de la Empresa de Transportes "Los Profesionales de San Miguel S.R.L." el señor EVER ROLANDO ANGULO CABANILLAS, solicita renovación para prestar el servicio de Transporte Público en la modalidad de Auto Colectivo, el Informe N° 003-2016-UTTU-MPSM de la Unidad de Transporte Terrestre Urbano de fecha 04 de enero de 2016, informe N° 015-2016-MPSM-AJ proveniente de Asesoría Jurídica de fecha 04 de febrero 2016, y demás documentos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre prescribe, que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto, igualmente el artículo 8° del reglamento Nacional de Transporte Terrestre aprobado Decreto Supremo N° 017-2009-MTC establece, que las autoridades competentes en materia de transporte en otros, son las Municipalidades Provinciales en el ámbito que les corresponda.

Que, mediante Informe N° 003-2016-GR-UTTU-SGSM/MPSM, de fecha 04 de enero de 2016 expedido por la Unidad de Transporte Terrestre Urbano, de la Subgerencia de Servicios Municipales de la Municipalidad Provincial de San Miguel, informa que habiendo revisado el expediente de la referencia, solicitando Autorización para prestar servicio de Transporte Público en la modalidad de Auto Colectivo, en la ruta San Miguel - La Mishca - El Prado-Calquis y viceversa, presentando por ANGULO CABANILLAS EVER ROLANDO representante legal de la empresa LOS PROFESIONALES DE SAN MIGUEL S.R.L., ofertando las unidades vehiculares de placas de Rodaje N° N°M2Q-020, D2Q-626, F7S-513, M2S-139, M1X-135, M1G-688, M3J-200, M2B-683, M2P-411, M2U-573, M2W-652, F9Y-004, AHB-197, F9F-593, M10-615, DON-588, ADE-222, F9J-454, M1G-451, M2X-094, M1T-683, M2O-550, D5I-092, B5S-297, D0B-129, D3S-566, P1A-334, M3H-502, M3G-146, D7N-487, M1P-329, M2L-568, AFY-252, T3A-298 y B5B-556; un total de treinta y cinco unidades (35), toda vez que la empresa ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 55° de Reglamento Nacional de la Administración de Transportes, aprobado por D.S 017-2009-MTC y sus modificatorias, y en el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 019-2015-CMPSM, en tal sentido opina que se atienda con expedir Resolución de Autorización para prestar servicio



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

de transporte público en la modalidad de auto colectivo, por un periodo de cinco (05) años, y que la vigencia de habilitación vehicular será por una duración de seis (06) meses de su autorización; por la razón lo solicitado por el administrado resulta procedente.

Que, el artículo 38° del Reglamento Nacional de Administración de transportes establece las condiciones legales específicas que deben cumplir para acceder y permanecer en la prestación de servicio de transporte de las personas en todos los ámbitos y para el transporte mixto; así mismo el artículo 55° del Reglamento mencionado señala los requisitos para obtener la autorización para prestar servicio de transporte público; en el mismo sentido el artículo 59°.1 de Reglamento señala el transportista que desee continuar prestando el servicio de transporte, deberá solicitar la renovación dentro de los (60) días anteriores al vencimientos de su autorización, de manera tal que exista continuidad entre la que vence y su renovación.

Que, estando a lo opinado por el área de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 015-2016-MPSM-AJ, es de la opinión que se declare procedente la solicitud de la Empresa de Transportes LOS PROFESIONALES DE SAN MIGUEL S.R.L. debiendo otorgarse la autorización de transporte público de auto colectivo por un periodo de 05 años y la habilitación vehicular por una duración de 06 meses, pues lo solicitado tiene amparo legal.

Por estas consideraciones, con la visación de la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Miguel, del Jefe de la División de Transporte Terrestre, y de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 019-2015-CMPSM, con el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el decreto supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley de procedimiento Administrativo General y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR por el periodo de **CINCO AÑOS** para prestar el servicio de transporte público de personas en la modalidad de **auto colectivo a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTES "LOS PROFESIONALES DE SAN MIGUEL S.R.L."**, con las unidades vehiculares de placas de rodaje N N°M2Q-020, D20-626, F7S-513, M2S-139, M1X-135, M1G-688, M3J-200, M2B-683, M2P-411, M2U-573, M2W-652, F9Y-004, AHB-197, F9F-593, M10-615, DON-588, ADE-222, F9J-454, M1G-451, M2X-094, M1T-683, M20-550, D5I-092, B5S-297, D0B-129, D3S-566, P1A-334, M3H-502, M3G-146, D7N-487, M1P-329, M2L-568, AFY-252, T3A-298 y B5B-556, en los términos siguientes:

RUTA: San Miguel - La Mishca - El Prado - Calquis y viceversa.

ITINERARIO: San Miguel - La Mishca - El Prado - Calquis y Viceversa

FLOTA VEHICULAR: TREINTA Y CINCO (35) UNIDADES

Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL



FLOTA OPERATIVA: N°M2Q-020, D2Q-626, F7S-513, M2S-139, M1X-135, M1G-688, M3J-200, M2B-683, M2P-411, M2U-573, M2W-652, F9Y-004, AHB-197, F9F-593, M10-615, DON-588, ADE-222, F9J-454, M1G-451, M2X-094, M1T-683, M20-550, D5I-092, B5S-297, DOB-129, D3S-566, P1A-334, M3H-502, M3G-146, D7N-487, M1P-329, M2L-568, AFY-252, T3A-298 y B5B-556.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXPÍDASE LA HABILITACIÓN VEHICULAR, de las unidades que se indica en el artículo segundo de la presente, por el Término de su Autorización en mérito a la Ordenanza Municipal N° 019-2015-CMPSM, debiendo previamente cumplir con los requisitos legales que establece el ordenamiento jurídico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer al transportista la obligación de mantener su flota vehicular en óptimas condiciones de funcionamiento, brindando un servicio de calidad y seguridad conforme a lo establecido por el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

ARTÍCULO CUARTO: Realizar la fiscalización posterior de los documentos presentados en la solicitud y de existir falsedad se declarara la nulidad del acto administrativo en conformidad con el artículo 32° de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO: Dar a conocer la presente Resolución, a la parte interesada así como a las diferentes oficinas competentes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

C.C.
Asesoría Jurídica.
Servicios Municipales.
U. Transportes.
U.T.I.
Interesado.
Archivo.

Compromiso de todos